

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0997) DE 21 SEPTIEMBRE 2023

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo."*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser

Resolución No. **0997**

del **21 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 2

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “*Habilitado con requisito Ahorro*”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y “Mi Casa Ya”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento treinta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos M/Cte. (\$132.240.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “*Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores*” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda “*Semillero de Propietarios – Ahorradores*” para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **ciento treinta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos M/Cte. (\$132.240.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. **0997**

del **21 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	62394	3004866	SAUL	GONZALEZ DIAZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	67667	1235046710	PEDRO JOSE LUIS	HERNANDEZ ROMERO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
3	68681	1057590845	FABIAN FELIPE	BELTRAN CEPEDA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	68754	1049373155	HECTOR URIEL	DAVILA MEJIA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	71074	1069128317	RICARDO	ROCHA LOPEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1018443531	DORA LIBEY	CARRILLO RODRIGUEZ		
6	69940	1037619986	MONICA DEL PILAR	ROJAS CABRERA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	63843	91208749	CAMILO	MESA MANOSALVA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	63901	1000570434	BRAYAN STIVEN	CEBALLOS LOPEZ	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	63870	1049640272	KAREN ELIANA	ARIAS RAMIREZ	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
10	65398	24049421	ELSA DEL CARMEN	SOLANO MACIAS	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
11	65454	23350873	ANA STELLA	BURGOS LIZARAZO	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		4059495	URIEL	BOLIVAR LIZARAZO		
12	64250	1002299914	YORLANTH STIVENN	PEÑALOSA CORREA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
13	67415	1049655155	DANIEL ALEJANDRO	ACEVEDO CORDERO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
14	67421	52383695	DIANA MARCELA	CAMARGO RUBIO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
15	67613	43097609	MARTHA ELENA	OSORNO	\$6.960.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		71737946	JORGE OCTAVIO	ZAPATA RODRIGUEZ		
16	65878	1002309299	NEYGEL SCHNEYDER	PRIETO CASTEBLANCO	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
17	65887	1049644941	MARIA FANNY	REYES SUAREZ	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
18	67202	1048435358	VERONICA MARIA	FONTALVO MARTINEZ	\$6.960.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
19	62569	1030692402	JHON JAIRO	QUINTERO ARCHILA	\$6.960.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$132.240.000						

Resolución No. **0997**

del **21 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 4

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1º del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de "Semillero de Propietarios - Ahorradores", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes
Contratista
SSFV



Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV (E)
SSFV

